



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00382 00**

Presentada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, en contra de **SANTIAGO LOPERA GUERRA y JUAN PABLO LOPERA GUERRA**, por las siguientes sumas:

**1°** Por **\$17'116.550,00**, correspondiente a los valores pagados a órdenes de la sociedad **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA** por concepto de cuotas de administración y cánones de arrendamiento causados desde el día 22 de julio de 2019 al día 23 de septiembre de 2020 respecto del contrato de arrendamiento de fecha 29 de abril de 2019, discriminados así:

- 1.1. Por el canon de arrendamiento del 22/07/2019 a 31/07/2019 por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$295.516).
- 1.2. Por la cuota de administración del 22/07/2019 a 31/07/2019 por la suma de SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$67.000).
- 1.3. Por el canon de arrendamiento del 01/08/2019 a 31/08/2019 por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).
- 1.4. Por la cuota de administración del 01/08/2019 a 31/08/2019 por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000).
- 1.5. Por el canon de arrendamiento del 01/09/2019 a 30/09/2019 por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).
- 1.6. Por la cuota de administración del 01/09/2019 a 30/09/2019 por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000).
- 1.7. Por el canon de arrendamiento del 01/10/2019 a 31/10/2019 por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).
- 1.8. Por la cuota de administración del 01/10/2019 a 31/10/2019 por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000).
- 1.9. Por el canon de arrendamiento del 01/11/2019 a 30/11/2019 por la suma de  
UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).



- 1.10. Por la cuota de administración del 01/11/2019 a 30/11/2019 por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000).
- 1.11. Por el canon de arrendamiento del 01/12/2019 a 31/12/2019 por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).
- 1.12. Por la cuota de administración del 01/12/2019 a 31/12/2019 por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000).
- 1.13. Por el canon de arrendamiento del 01/01/2020 a 31/01/2020 por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).
- 1.14. Por la cuota de administración del 01/01/2020 a 31/01/2020 por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000).
- 1.15. Por el canon de arrendamiento del 01/02/2020 a 28/02/2020 por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).
- 1.16. Por la cuota de administración del 01/02/2020 a 28/02/2020 por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000).
- 1.17. Por el canon de arrendamiento del 01/03/2020 a 31/03/2020 por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).
- 1.18. Por la cuota de administración del 01/03/2020 a 31/03/2020 por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000).
- 1.19. Por el canon de arrendamiento del 01/04/2020 a 30/04/2020 por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).
- 1.20. Por la cuota de administración del 01/04/2020 a 30/04/2020 por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000).
- 1.21. Por el canon de arrendamiento del 01/05/2020 a 30/05/2020 por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).
- 1.22. Por la cuota de administración del 01/05/2020 a 30/05/2020 por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000).
- 1.23. Por el canon de arrendamiento del 01/06/2020 a 30/06/2020 por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).
- 1.24. Por la cuota de administración del 01/06/2020 a 30/06/2020 por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000).



- 1.25. Por el canon de arrendamiento del 01/07/2020 a 31/07/2020 por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).
- 1.26. Por la cuota de administración del 01/07/2020 a 31/07/2020 por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000).
- 1.27. Por el canon de arrendamiento del 01/08/2020 a 31/08/2020 por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).
- 1.28. Por la cuota de administración del 01/08/2020 a 31/08/2020 por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000).
- 1.29. Por el canon de arrendamiento del 01/09/2020 a 23/09/2020 por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$766.667).
- 1.30. Por la cuota de administración del 01/09/2020 a 23/09/2020 por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$166.367).

**2º NO ES POSIBLE** decretar la corrección monetaria de las cuotas de administración y de los cánones pretendidos desde la fecha de exigibilidad por parte de la subrogada, como quiera que, dentro de la póliza No. 52 "POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO" no se estipuló lo solicitado.

**3º Sobre** las costas se resolverá en su momento.

**4º. NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

**5º. RECONOCER** al abogado **CRISTIAN CAMILO CUERVO ZAMBRANO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE, (2)**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
**Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.44  
Hoy, 25 de agosto de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria